



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Abril diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de GEYSSON JAVIER OVALLE NARVAEZ contra KEVIN MAKEY CERON GASCA. Radicación 2023-00077.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de GEYSSON JAVIER OVALLE NARVAEZ, a través de apoderad judicial, contra KEVIN MAKEY CERON GASCA., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Al no haberse solicitado medida cautelar en el presente tramite, deberá la parte demandante, acreditar él envió de la demanda y sus anexos al demandado; de conformidad a lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2023.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de GEYSSON JAVIER OVALLE NARVAEZ contra KEVIN MAKEY CERON GASCA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza